

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.
GABRIEL ENRIQUE SUAREZ VAZQUEZ

Demandado

Civil Núm.: SJ2021CV03596. (604). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AL: PÚBLICO EN GENERAL.

A: GABRIEL ENRIQUE SUAREZ VAZQUEZ.

Yo, PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 13 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBAN: HORIZONTAL PROPERTY: Residential apartment number Eight Hundred Five (805): Residential apartment of rectangular shape, located on the eighth (8th) floor of PLAZA TWENTY (20) CONDOMINIUM, (Plaza 20), at Hipódromo Corner of Georgetti Street in the South Section Of Santurce Ward, Municipality of San Juan, Puerto

Rico. This apartment has a total private area of SIX HUNDRED SEVENTY ONE (671) SQUARE FEET (gross), equivalent to SIXTY TWO POINT THIRTY SIX (62.36) SQUARE METERS. Being its lineal measurements twenty six feet nine inches (26' 9") long by twenty five feet one inch (25' 1") wide. The boundaries and dimensions are clockwise as follows: NORTHEAST, on a distance of twenty five feet one inch (25' 1"), with exterior yard facing neighboring lot separated by exterior wall, windows and terrace railing; SOUTHEAST, on a distance of twenty six feet nine inches (26' 9"), with apartment number Eight Hundred Four (804), separated by interior wall; SOUTHWEST, on a distance of eighteen feet four inches (18' 4"), with a common corridor, separated by interior wall and access door, on a distance of six feet nine inches (6' 9"), with apartment number Eight Hundred Six (806) separated by interior wall; NORTHWEST, on a distance of twenty six feet nine inches (26' 9"), with apartment number Eight Hundred Six (806), separated by interior wall. This apartment unit consists of the following rooms: living-dining, terrace, kitchen with closets, corridor, linen closet, bathroom and bedroom with closet. The kitchen is equipped with base and wall cabinets, doble bowl sink, range with oven and spaces for refrigerator and clothes washer-dryer. The bathroom includes bathtub, lavatory and water closet. There is a water heater installed in the linen closet. The entrance door of this apartment is located on the Southwest boundary, facing the common corridor which gives access to stairs and elevator leading to the corridor. Percentage in the common elements: zero point three hundred ninety seven percent (0.397%). Percentage in the common ilimited elements: one point two hundred twenty five percent (1.225%). HORIZONTAL PROPERTY: Parking apartment number Forty Four (44). It is a parking apartment of rectangular shape, located at the basement level P dash Three (P-3) of PLAZA TWENTY (20) CONDOMINIUM, at Hipódromo Corner of Georgetti Street in the South Section of Santurce Ward, Municipality of San Juan, Puerto Rico. This apartment has a total private area of ONE HUNDRED FIFTY (150) SQUARE FEET (gross), equivalent to THIRTEEN POINT NINETY FOUR (13.94) SQUARE ME-

TERS. Being its lineal measurements eighteen feet zero inches (18' 0") long by eight feet four inches (8' 4") wide. The boundaries and dimension clockwise are as follows: NORTHEAST, on a distance of eight feet four inches (8' 4"), with parking apartment number Forty Three (43); SOUTHEAST, on a distance of eighteen feet zero inches (18' 0"), with parking apartment No. 45; SOUTHWEST, on a distance of eight feet four inches (8' 4"), with common driveway; NORTHWEST, o a distance of eighteen feet zero inches (18' 0"), with common driveway. The entrance to this apartment is on its Southwest side, given access to the common driveway leading to the exterior. Corresponds to this apartment a percentage of zero point zero eight eight six percent (0.0886%) in the common general elements. Consta inscrito en la finca número 21,703 de Santurce Sur, del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Plaza 20, 603 Calle Hipódromo, Apartamento 805, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$92,047.79 de principal, intereses al 6.125% anual, desde el 1ro. de enero de 2021, hasta su completo pago, más la cantidad de \$11,070.00, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$110,700.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$73,800.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$55,350.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia

de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 5 de noviembre de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL, DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PATILLAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.
ARCADIO TORRES GARCÍA, MARÍA ELIZA FUENTES ROSARIO T/C/C MARÍA E. FUENTES ROSARIO T/C/C MARÍA FUENTES ROSARIO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: PA2019CV00075. Sala: 202. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebelría dictada el 4 de diciembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 26 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 5 de marzo de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Patillas, Sala Superior, en la Carretera Número Tres (3) salida hacia Maunabo (al lado de la Comandancia de la Policía) Patillas, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela de terreno sita en el Barrio Quebrada Arriba del término municipal de Patillas, Puerto Rico, con un área de 1272.9429 metros cuadrados. En linderos por el NORTE y OESTE, con finca de la cual se segrega; por el SUR, con terrenos de Esteban Vega; y por el ESTE, con un camino vecinal pavimentado. La pro-

iedad consta inscrita al folio 282 del tomo 189 de Patillas, Finca Número 8487, Registro de la Propiedad de Guayama. La escritura de hipoteca consta inscrita como asiento abreviado al folio 284 del tomo 189 de Patillas, Finca Número 8487, Registro de la Propiedad de Guayama. Inscripción cuarta. La escritura de modificación de hipoteca consta inscrita al folio 206 del tomo 233 de Patillas, Finca Número 8487, Registro de la Propiedad de Guayama. Inscripción quinta y última. DIRECCIÓN FÍSICA: CARR. 179 KM 11.8 INT., BO. CARITE, PATILLAS, PR 00723. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$86,543.00. SEGUNDA: 9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$57,695.33. TERCERA: 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$43,271.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$86,543.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$57,695.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$43,271.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$71,422.34 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de septiembre de 2018 hasta su completo pago, más \$290.72 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,654.30 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la

presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido Banco Popular de Puerto Rico Vs. Arcadio Torres García, María Eliza Fuentes Rosario también conocida como María E. Fuentes Rosario y como María Fuentes Rosario y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Patillas, en el Caso Civil Número PA2019CV00075, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$71,422.34 y otras cantidades, según Demanda de fecha 12 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Patillas. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo deseaba. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Supara la primera subasta será de \$86,543.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$57,695.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$43,271.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$71,422.34 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de septiembre de 2018 hasta su completo pago, más \$290.72 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,654.30 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTAN-

CIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

FELIX LEON TORRES; LYDIA SANTIAGO TORRES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: PO2019CV02097. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MIGUEL A. TORRES AYALA, Alguacil de la División de Subastas de la Sala Superior de Ponce, a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 1ro. de octubre de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$67,166.46 de principal, dictada en el caso de epígrafe el autos el día 14 de julio de 2021, notificada y archivada en autos el día 15 de julio de 2021. Dicha Sentencia fue publicada mediante edicto, a través del Periódico "The San Juan Dially Star", el día 20 de julio de 2021 y notificada por correo certificado a la parte demandada. Procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en: en el Municipio de Juana Díaz, Puerto Rico, el bien inmueble que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada número veinticuatro (24) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Pastillito y Capitanejo del término municipal de Juana Díaz, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.1620 cuerdas, equivalentes a 636.78 metros cuadrados. En linderos al Norte, con la calle 27-A de la comunidad; al Sur, con la parcela 25-A de la comunidad; al Este, con parcela#602 de la comunidad y al Oeste, con la calle#2 de la comunidad. Enclava sobre el descrito solar una estructura destinada a vivienda. Consta inscrita al folio 91 del tomo 231 de Juana Díaz, finca #8632 Registro de la

Propiedad de Ponce, sección I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, cuyas cantidades son las siguientes: \$67,166.46 de principal, 6.75% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$217.92 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$84,000.00 para la propiedad descrita. Si no produjere remate o adjudicación la primera subasta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo la cantidad de \$56,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en ésta el tipo mínimo será la cantidad de \$42,000.00. Para el lote descrito, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará

además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. De Estudio de Título realizado no surgen gravámenes preferentes y/o posteriores. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Ponce, Puerto Rico, a 27 de octubre de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #560.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

PR RECOVERY & DEVELOPMENT JV, LLC
Demandante V.
NYDIA IRIS MORALES OLIVER, ENRIQUE RODRÍGUEZ BARRERO Y LA SOCIEDAD DE BIENES GANACIALES POR ELLOS COMPUESTA

Demandados
Civil Núm.: CA2020CV01909. Sala: 408. Sobre: COBRO DE DINERO; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y GRAVAMEN MOBILIARIO. AVISO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PUEBLO DE PUERTO RICO, S.S. YO, MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil Regional, el Alguacil que suscribe, por la presente anuncia y hace constar, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto

Rico, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, quien pagará el importe de la venta en dinero efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerente a la orden del alguacil suscribiente en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina localizada en el Centro Judicial de Carolina, todo título, derecho o interés que corresponda a las partes codemandadas sobre el inmueble que se describe a continuación: "URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa Fontana, situada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico, marcado con el número treinta (30) de la manzana cinco guion X (5-X), con un área de trecientos treinta y siete punto ochenta y cinco (337.85) metros cuadrado, en linderos por el NORTE, con solar número veintinueve (29), distancia de veintitrés punto trecientos (23.300) metros, por el SUR, con el solar número treinta y uno (31), distancia de veintitrés punto trecientos (23.300) metros, por el ESTE, con la Avenida Sánchez Osorio, anterior Calle Periferical Oeste, distancia de catorce punto quinientos (14.500) metros, por el OESTE, con la Calle número cinco guion Nueve (5-9), distancia de catorce punto quinientos (14.500) metros. Enclavada una casa." Inscrita al folio 31 del tomo 361 de Carolina, finca número trece mil setecientos veinticinco (13,725), del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera (1ra) de Carolina. Dirección Física: 5X-30 Calle Parque Alianza y Avenida Sánchez Osorio, Urb. Villa Fontana, Carolina, Puerto Rico 00767. Afecta a: Por su procedencia: Afecta a condiciones restrictivas de edificación, servidumbres a favor de la finca número 11,120 propiedad de Sabana Corporation, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company, Municipio de Carolina y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. Por sí a: HIPOTECA a favor de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$36,000.00, con intereses al 9 1/4% anual, con vencimiento el 1 de marzo de 2016, según consta de la Escritura #40, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 11 de abril de 1986 ante el Notario Público Jorge Manrique, según inscripción octava (8va). HIPOTECA a favor del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$212,788.00, con intereses al 5% anual, con vencimiento a la presentación, según consta de la Escritura

#80, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 11 de octubre de 2004 ante el Notario Público Eduardo Tamargo, según inscripción undécima (11ma). El gravamen objeto de ejecución en este procedimiento es la que surge de la Escritura Número 80 otorgada el 11 de octubre de 2004 ante el Notario Público Eduardo Tamargo, en la cual se establece como precio mínimo para la primera subasta la suma de \$212,788.00. De no adjudicarse la propiedad en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. El precio mínimo para la segunda subasta serán dos terceras partes (2/3) del tipo mínimo que se pactó para la primera subasta, o sea, \$141,858.67. De no adjudicarse la propiedad en esa segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 17 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. El precio mínimo para la tercera subasta será la mitad (1/2) del tipo mínimo que se pactó para la primera subasta, o sea, \$106,394.00. Esta subasta se hará para satisfacer al demandante, hasta donde alcance, el importe adeudado al PR RECOVERY AND DEVELOPMENT JV, LLC., según la sentencia dictada a su favor en este caso que al 2 de septiembre de 2020 asciende a 73,853.41, más los intereses que en adelante se acumulen hasta el total y completo pago de la deuda a razón de \$9.22 diarios y (\$480.33) de escrow. Mas la cantidad de \$21,278.80 en concepto de costas gastos y honorarios de abogado, según pactado. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a las mismas. La venta en pública subasta de la propiedad descrita anteriormente se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte dicha propiedad. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si lo hubiera, al crédito que da base a esta ejecución, continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. POR LA PRESENTE, se le notifica a los titulares de créditos y/o cargas registrales posteriores, si alguno, que se celebrarán las SUBASTAS en las fechas, horas y sitio anteriormente señalados, y se les invita a que concurren a dichas subastas, si les conviniere, o se

les invita a satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del Acreedor ejecutante, siempre y cuando reúnan los requisitos y cualificaciones de Ley para que se pueda efectuar tal subrogación. SE HACE CONSTAR que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables, bajo el epígrafe de este caso. Y PARA SU PUBLICACIÓN en el tablón de edictos de este Tribunal y en dos (2) lugares públicos del Municipio dónde se celebrarán las subastas señaladas. Además, en un periódico de circulación general en dos ocasiones y mediante correo certificado a la última dirección conocida de la parte demandada. EXPEDIDO el presente EDICTO DE SUBASTA en Carolina, Puerto Rico, a 21 de octubre de 2021. Manuel Villafañe Blanco, Alguacil #830, Tribunal De Primera Instancia.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.
MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ MELÉNDEZ
Demandada

CIVIL NÚM.: CA2019CV01634. SALA: 406. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 8 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número treinta y seis del Bloque "D" del plano de urbanización del Reparto Los Ángeles, sito en el Barrio Cangrejos Arriba de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, en linderos por el NORTE, con en doce metros, con el Solar número veintinueve del Bloque "D"; por el SUR, en doce metros, con la Calle D;

por el ESTE, en veintinueve metros con el solar treinta y cinco de dicho Bloque; y por el OESTE, en veintinueve metros, con el Solar número treinta y siete del mismo Bloque. Inscrita al folio 163 del tomo 9 de Carolina, finca #352. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Carolina. La propiedad está ubicada en: 74 (D-36) Orion St., Urb. Los Angeles, Carolina, Puerto Rico. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 10 de mayo de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV01634, por concepto de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, por la Vía Ordinaria, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, versus María De Los Angeles Vázquez Meléndez, por la suma de \$101,062.24 más intereses y otras sumas, anotado el día 23 de marzo de 2020, al tomo Karibe de Carolina, finca número 352, Anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 4 de marzo de 2020, notificada el 6 de marzo de 2020, y publicada en periódico de circulación general, The San Juan Daily Star, 10 de marzo de 2020 en el presente caso civil, a saber la suma de \$101,062.24 por concepto de principal; generando intereses a razón de 6.125% desde el 1ro de junio de 2017; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$11,020.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo

(moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$110,200.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$73,466.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$55,100.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de

circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 29 de octubre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil, División de Subastas Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Carolina.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.
DESIREE ESTHER FIGUEROA FERRER
Demandada

Civil Núm.: CA2019CV04186. (407). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 5 de octubre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, Avenida 65 Infantería, Carretera 3 Kilómetro 11.7, Carolina, Puerto Rico (Entrada de la Urbanización Mansiones de Carolina), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que

se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Desiree Esther Figueroa Ferrer. Dirección Física: Balcones de Carolina, Apt. C3-201, Carolina, PR 00987. Finca 60,990, inscrita al folio 190 del tomo 1,421 de Carolina, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Carolina. URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial de forma irregular localizado en la segunda planta del Edificio A del Condominio Balcones de Carolina, Tercera Fase, del término Municipal de Carolina, Puerto Rico. Apartamento número C3-201. Área superficial del Apartamento: 934.79 pies cuadrados, equivalentes a 86.84 metros cuadrados. Colindancias por el NORTE, con el Apartamento número C3-202, distancia de 38'2"; por el SUR, con áreas comunes, distancia de 38'2"; por el ESTE, con áreas comunes, distancia de 32'3"; y por el OESTE, con áreas comunes, distancia de 32'3". Consta de un nivel y está dividido en los siguientes elementos: sala-comedor y puerta de entrada con acceso al vestíbulo del Edificio, cocina, balcón, tres cuartos de dormitorios con sus guardarrobas, un baño. Contiene un calentador de agua y gabinetes de cocina. Le corresponden a este Apartamento dos espacios de estacionamientos marcados, con el número del Apartamiento que le corresponde según los planos. Le corresponde a este Apartamento en los elementos comunes generales del Condominio el 0.00692%. Finca 60,990: Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor del Municipio de Carolina. c. Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Por sí está afecta a: a. Sujeta a condiciones restrictiva a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico bajo la Ley 124 del día 10 de diciembre de 1993, por la cual se necesita consentimiento. No podrá vender, donar, permutar o de otro modo transferir la descrita propiedad por un término de 15 años. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de \$75,587.00, con intereses al 6% anual, venciendo el día 1 de noviembre de 2037, constituida mediante la escritura número 309, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2007, ante el notario Nelson H. Meléndez López, e inscrita al folio 209 del tomo 1,422 de Carolina, finca número 60,990, inscripción 2da. c. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la

Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$12,500.00, sin intereses, vendedero el día 31 de octubre de 2015, constituida mediante la escritura número 310, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2007, ante el notario Nelson H. Meléndez López, e inscrita al folio 209 del tomo 1,422 de Carolina, finca número 60,990, inscripción 4ta. Sujeta a condiciones bajo el Programa "La Llave para tu Hogar", por un término de 8 años. d. Aviso de Demanda de fecha 21 de febrero de 2012, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, en el Caso Civil número FCD12-0249, seguido por Doral Bank versus Desiré Esther Figueroa Ferrer, por la suma de \$72,147.22, más intereses y otras sumas adicionales o en su defecto la venta en Pública Subasta, anotado el día 11 de mayo de 2012, al folio 209 del tomo 1,422 de Carolina, finca número 60,990, Anotación "A". e. Modificada la hipoteca relacionada en la inscripción 2da., en cuanto al principal que será por \$71,868.50 y el interés que será al 4% anual, vendedero el día 1 de julio de 2043, mediante la escritura número 271, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2013, ante la notario Leilany Carrión Del Toro, e inscrita al folio 209 del tomo 1,422 de Carolina, finca número 60,990, inscripción 5ta. f. Acta de ratificación y/o consentimiento, el Secretary of Housing and Urban Development, a determinado que no existe al presente impedimento para la modificación de la hipoteca de la inscripción 2da. y ratifica el rango de su hipoteca como una subordinada que surge en la inscripción 6ta., mediante la escritura número 452, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de agosto de 2017, ante el notario Roberto L. Varela Ríos, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, al margen de la inscripción 5.1. g. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma principal de \$9,747.53, sin intereses, vendedero el día 1 de julio de 2043, constituida mediante la escritura número 272, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2013, ante la notario Leilany Carrión Del Toro, e inscrita al folio 154 del tomo 1,510 de Carolina, finca número 60,990, inscripción 6ta. h. Modificada la hipoteca relacionada en la inscripción 2da., previamente modificada en la inscripción 5ta., en cuanto al principal que será por \$73,911.29 y el interés que será al 3.625% anual, vendedero el

día 1 de enero de 2047, mediante la escritura número 59, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2017, ante el notario Roberto L. Varela Ríos, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, inscripción 7ma. i. Acta de ratificación y/o consentimiento, comparece la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, antes Banco de la Vivienda, a consentir la modificación de la inscripción 7ma., mediante la escritura número 610, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 13 de julio de 2017, ante la notario Laura Rivera Sorrentini, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, al margen de la inscripción 7.1. j. Acta de ratificación y/o consentimiento, comparece el Secretary of Housing and Urban Development a consentir modificación de la hipoteca de la inscripción 2da., y reconoce el rango de la hipoteca como subordinada que surge en la inscripción 6ta., mediante la escritura número 452, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de agosto de 2017, ante el notario Roberto L. Varela Ríos, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, inscripción 5.1. k. Hipoteca subordinada a favor del Secretary of Housing and Urban Development, por la suma de \$3,603.20, sin intereses, vendedero el día 1 de enero de 2047, mediante la escritura número 170, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2019, ante el notario Roberto L. Varela Ríos, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, inscripción 9na. l. Aviso de Demanda de fecha 28 de octubre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV04186, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico versus Desiré Esther Figueroa Ferrer, por la suma de \$70,715.04, más intereses y otras sumas adicionales o en su defecto la venta en Pública Subasta, anotado el día 15 de julio de 2020, al tomo Karibe de Carolina, finca número 60,990, Anotación "B", y última. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 60,990 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$73,911.29. HIPOTECA: Escritura Número 309, sobre Hipoteca, otorgada el 31 de octubre de 2007, ante el Notario Nelson H. Meléndez López. SEGUNDA SUBASTA: 21 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$49,274.19. TERCERA

SUBASTA: 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$36,955.65. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 6 de febrero de 2020 y archivada en los autos el 13 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$70,715.04, más la suma de \$2,892.83, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 1 de noviembre

de 2021. MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante V.
SUCESIÓN DE JUAN JOSÉ CAMILO COMPUESTA POR WHANILDA CAMILO, FULANO Y MENGANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y, CARMEN MILADY ANGELES HERNÁNDEZ, T/C/C CARMEN MIDADY ANGELES HERNÁNDEZ POR SI Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA

Demandados
Civil Núm.: CA2019CV02312. (403). Sobre: INTERPELACIÓN, COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 23 de septiembre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, Carr. Núm. 3 Km. 11.7, Ave. 65 de Infantería, Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada a. Sucesión de Juan José Camilo compuesta por Whanilda Camilo y Fulano y Mengano de Tal como herederos desconocidos y Carmen Milady Angeles Hernández, t/c/c Carmen Midady Angeles Hernández, por sí y en cuanto a la cuota viudal usufructuaria. Dirección Física: Urb. Eduardo J. Saldana, 36J Calle Ramón Quiñones (D), Carolina, PR 00983. Finca

16,402, inscrita al folio 188 del tomo 428 de Carolina, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Carolina. URBANA: Solar marcado con el número treintiseis de la Manzana "J", del Plano preparado por la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico, hoy Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para el Proyecto de Solares denominado Isla Verde Development, radicado en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cuarentinueve metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado, en lindes por el NORTE, con el solar J treintisiete de la Urbanización, distancia de setentun pies con sesenta y ocho centésimas de pie; por el SUR, con el solar J-treinticinco de dicho proyecto, distancia de setentun pies con sesenta y ocho centésimas de pie; por el ESTE, con la Calle "D" de la su-dichita Urbanización, distancia de treintisiete pies con cincuenta centésimas de pie; por el OESTE, con el solar J-ocho del mencionado Plano Proyecto PRHJ-veintiséis, distancia de treintisiete pies con cincuenta centésimas de pie. Enclava una casa de concreto de una planta para una familia. Finca 16,402: Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. b. Condiciones restrictivas sobre edificación y uso. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$52,233.00, con intereses al 4.50% anual, vendedero el día 1 de agosto de 2024, constituida mediante la escritura número 464, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 16 de julio de 2013, ante el notario Néstor Machado Cortés, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 16,402, inscripción 29va. b. Aviso de Demanda de fecha 21 de julio de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV02312, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico versus Juan José Camilo y Carmen Milady Ángeles Hernández, también conocida como Carmen Milady Hernández Ángeles, por la suma de \$35,040.07, más intereses y otras sumas adicionales o en su defecto la venta en Pública Subasta, anotado el día 6 de septiembre de 2019, al tomo Karibe de Carolina, finca número 16,402, Anotación "A". El precio mínimo de este remate con relación a

la Finca 16,402 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$52,233.00. HIPOTECA: Escritura Número 464, sobre Hipoteca, otorgada el 16 de julio de 2013, ante el Notario Néstor Machado Cortés. Segunda Subasta: 21 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$34,822.00. Tercera Subasta: 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$26,116.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 17 de agosto de 2021 y archivada en los autos el 17 de agosto de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de diciembre de 2017, la suma principal de \$35,040.07, más la suma de \$12,008.09, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su

publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 1 de noviembre de 2021. MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante V.
JUAN JOEL MIRAMONTES GONZÁLEZ, YINITZA RIVERA DÍAZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
Civil Núm.: CG2019CV03688. (704). Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 25 de agosto de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$73,348.35 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 14 de junio de 2021, notificada y archivada en autos el 15 de junio de 2021 y publicada mediante edicto en el Periódico "The San Juan Daily Star" el 24 de junio de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Cayey, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Comunidad Parcelas Viejas, Lote

27 Calle 4, Cayey, PR 00736. RUSTICA: Predio de terreno radicado en la Comunidad de Beatriz del barrio Beatriz del término municipal de Cayey, Puerto Rico. Dicho predio tiene una cabida de 0.1505 cuerdas, equivalentes a 591.408 metros cuadrados. En lindes al Norte, con la calle #4; al Sur, con el solar segregado; al Este, con terrenos de Rafael Rodríguez y al Oeste, con la calle municipal. Enclava estructura de cemento. Consta inscrita al folio 180 del tomo 351 de Cayey, finca #12,456, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$73,348.35 de principal, 7.125% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$124.81 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$88,200.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$58,800.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$44,100.00. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con

un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 29 de octubre de 2021. ANGELO GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

JOSÉ ANTONIO CINTRÓN RODRÍGUEZ, SU ESPOSA MARTA IRIS RIVERA RODRÍGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: PO2019CV02955. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Ponce, Puerto Rico,

hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 7 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número dos (2) del Bloque "C" del plano de la Urbanización Extensión La Fe, sita en el Barrio Sabana Llana de Juana Díaz, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos doce (312.00) metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en trece (13.00) metros, con el solar número cincuenta y seis (56) del mismo bloque; por el SUR, en trece (13.00) metros, con la Calle San Felipe de la misma Urbanización; por el ESTE, en veinticuatro (24.00) metros, con el solar número uno (1) del mismo bloque; y por el OESTE, en veinticuatro (24.00) metros, con el solar número tres (3) del mismo bloque. Enclava en dicho solar una residencia Mercedita II que consta de tres (3) habitaciones, un (1) baño, sala, comedor y cocina, con un área de construcción de mil ciento catorce (1,114) pies cuadrados. Este solar está afectado por una servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company, a lo largo de su colindancia Sur, en un ancho de 5 pies. Servidumbre legal de 5 pies de ancho por 30 pies de largo a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica en su colindancia Oeste. Inscrita al folio 267 del tomo 454, finca #15,918 de Juana Díaz. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Ponce. La propiedad está ubicada en: Urb. Ext. La Fe C-2 Calle 3 Juana Díaz, PR 00795. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen postpuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 26 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de

Ponce, en el caso civil número PO2019CV02955, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra José Antonio Cintrón Rodríguez y su esposa Marta Iris Rivera Rodríguez, también conocida como Iris Rivera Rodríguez y la Sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos, por la suma de \$89,376.58, anotado el día 3 de febrero de 2020, al tomo Karibe de Juana Díaz, finca número 15,918, anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 21 de julio de 2021, notificada el 29 de julio de 2021, y publicada en periódico de circulación general, The San Juan Daily Star, el 2 de agosto de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de \$89,376.58 por concepto de principal; generando intereses a razón de 2.50% desde el 1ro de enero de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$9,336.71 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA es de \$93,367.18. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de Ponce, Ponce, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$62,244.78, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la Oficina / Sala de Alguaciles de Subastas de la Sala Superior del Tribunal de Ponce, Ponce, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$46,683.59, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRI-

MERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Ponce, Puerto Rico, hoy día 03 de noviembre de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #560, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CARO-

LINA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

IVELISSE MARTÍNEZ FIGUEROA

Demandado

Civil Núm.: CA2019CV01512. (409). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 27 de febrero de 2020, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, vendere en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Ivelisse Martinez Figueroa. Dirección Física: Urb. José H. Ramírez, C5, Calle 2, Río Grande, PR 00745. Finca 9,024, al folio 35 del tomo 185 de Río Grande, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Carolina. URBANA: Solar marcado con el número cinco de la Manzana C del Plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Urbanización José H. Ramírez, radicado en el Barrio Guzmán Abajo del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, con una cabida de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos centésimas de metro cuadrado; en lindes por el NORTE, con la Calle B, distancia de doce metros; por el SUR, con Carretera Estatal número tres, distancia de doce metros; por el ESTE, con el solar número seis, distancia de veintinueve metros con sesenta y seis centímetros; y por el OESTE, con el solar número cuatro, distancia de veintinueve metros con sesenta y seis centímetros. Enclava una casa con un área total de construcción de quinientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros de pie cuadrado. Finca 9,024: Por su procedencia está afectada a: Servidumbre a favor

de la finca número 2,347, propiedad de Compañía Fomento Industrial Puerto Rico. Por sí está afectada a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de World Financial Corporation, haciendo negocios como World Mortgage Bankers, o a su orden, por la suma principal de \$112,332.00, con intereses al 5.5% anual, vencido el día 1 de abril de 2039, constituida mediante la escritura número 121, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 3 de abril de 2009, ante el notario Félix J. Santiago García, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca número 9,024, inscripción 7ma. b. Aviso de Demanda de fecha 2 de mayo de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV01512, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Ivelisse Martínez Figueroa, por la suma de \$97,736.51, anotado el día 14 de mayo de 2020, al tomo Karibe de Río Grande, finca número 9,024, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 9,024 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$112,332.00. HIPOTECA: Escritura Número 121 sobre Hipoteca, otorgada el día 3 de abril de 2009, ante el notario Félix J. Santiago García. Segunda Subasta: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$74,888.00. Tercera Subasta: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$56,166.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 17 de octubre de 2019, notificada el 29 de octubre de 2019 y publicada el 8 de noviembre de 2019, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$97,736.51, más intereses a razón de 5.5%, desde el 1 de marzo de 2017, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago,

más la suma de \$52.41 por cargos por mora, más la suma de \$147.63 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$11,233.20 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren postpuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 8 de noviembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL #830, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

MTGLQ INVESTORS L.P.

Plaintiff V.

AMPARO RIVERA-FIGUEROA, ET AL.

Defendants

Civil No.: 16-2972. (FAB). SUMMONS.

To: AMPARO RIVERA-FIGUEROA IN HER PERSONAL CAPACITY IN THE WIDOW'S RIGHT OF USUFRUCT, AND AS HEIR OF THE ESTATE OF CARLOS LUCAS MARTÍNEZ-SANTANA.

The plaintiff has filed proceedings against defendants for Collection of Money and Foreclosure of Mortgage in the United States District Court for the District of Puerto Rico for the property located at Santa Mónica,

S16 12TH Street, Bayamón, PR 00957-1848. This Court has entered an Order providing that defendant Amparo Rivera-Figueroa be served process by publication, in accordance with the provisions of Rule 4.6 of the Rules of Civil Procedure for the Commonwealth of Puerto Rico and pursuant Fed. R. Civ. P. 4(e) and Rule 4.6. ACCORDINGLY, you are SUMMONED to appear and answer the Complaint no later than twenty one (30) days after publication of this Summons, by filing the original answer in the United States District Court for the District of Puerto Rico, and serving a copy on counsel for plaintiff: MARICELI PÉREZ GONZÁLEZ, Esq. GARCÍA CHAMORRO LAW GROUP, P.S.C.

1225 AVE. PONCE DE LEÓN SUITE 706

SAN JUAN, PR 00907

Tel. 787-977-1932 Fax. 787-722-1932

Email: mperez@garciachamorro.com

This Summons shall be published only once in a newspaper of general circulation in Puerto Rico. Within ten (10) days following publication of this Summons, a copy of this Summons and the Complaint will be sent to defendant Amparo Rivera-Figueroa in her personal capacity, and as heir of the Estate of Carlos Lucas Martínez-Santana, by certified mail/return receipt requested, addressed to her last known address. Should you fail to appear and answer the Complaint as ordered by the Court and notified by this Summons, the Court will proceed to hear and adjudicate this case against you, based on the relief demanded in the Complaint without further notice. San Juan, Puerto Rico, November 12, 2021. MARIA ANTONGIORGI-JORDAN, ESQ., CLERK OF THE COURT. VIVIANA DIAZ-MULERO, DEPUTY CLERK.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HATILLO

ORIENTAL BANK

COMO AGENTE DE SERVICIO DE THE MONEY HOUSE, INC.

Demandante V.

ALIDA ESTHER VALENTIN GARCIA

Demandado(a)

Civil: HA2021CV00128. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ALIDA ESTHER VALENTIN GARCIA.

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el

mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 23 de mayo de 2017, notificada y archivada en autos el 6 de junio de 2017, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Gurabo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: 542 Calle 34, Parcela Nueva Celada, Gurabo, PR 00778. RÚSTICA: Parcela marcada con el número quinientos cuarenta y dos (542) en el Plano de parcelación de la comunidad Rural Celada de los Barrios Celada y Hato Nuevo del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, con una cubierta superficial de cuatrocientos diecisiete punto sesenta (417.60) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Parcela quinientos cuarenta y tres (543) de la Comunidad; por el Sur, con la Parcela quinientos cuarenta y uno (541) de la Comunidad; por el Oeste, con la Calle treinta y cuatro (34) de la comunidad; y por el Este, con la Parcela quinientos cuarenta y cinco (545) de la Comunidad. Finca Número nueve mil ciento veintisiete (9,127), Inscrita al folio doscientos diez (210) del tomo Doscientos cuarenta (240) de Gurabo. Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$93,656.45 principal, 4.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$279.28 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$96,224.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$64,149.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$48,112.00. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 14 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 22 DE FEBRERO

DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 1 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen posterior el cual podrá ser cancelado: Embargo Federal contra J. Hernández Vélez & C. Ramos Rivera seguro social #xxx-xx-0953 notificación #435501021 por \$39,149.63 anotado al asiento 2021-004678-FED el 16 de agosto de 2021 en el Sistema de Embargos y Sentencias Karibe. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores,

partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 29 de octubre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1

Demandante Vs.

SUCESION

FRANCISCO REINALDO VELAZQUEZ LABOY T/C/C FRANCISCO R. VELAZQUEZ LABOY T/C/C FRANCISCO VELAZQUEZ LABOY T/C/C FRANCISCO R. VELAZQUEZ T/C/C FRANCISCO REINALDO VELAZQUEZ T/C/C FRANCISCO VELAZQUEZ COMPUESTA POR ARLENNE VELÁZQUEZ SANTIAGO Y SUS POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS JOHN DOE Y JANE DOE; OLGA ESTHER SANTIAGO RIVERA T/C/C OLGA ESTHER SANTIAGO-RIVERA T/C/C OLGA E. SANTIAGO RIVERA T/C/C OLGA E. VELAZQUEZ LABOY T/C/C OLGA ESTHER SANTIAGO T/C/C OLGA E. SANTIAGO RIVERA T/C/C OLGA SANTIAGO POR SI Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados Civil Núm.: CG2018CV03191. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A) LA SECRETARIO(A) DE

HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, el 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número seis (6) en el Bloque "M" del Plano de Inscripción de la Urbanización "Reparto Villa Blanca", radicada en el Barrio Bairoa del término municipal de Caguas, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados (348.58) y colinda por el NORTE, en veinticinco metros (25.00) con el solar número siete (7) del Bloque "M" del mencionado Plano; por el SUR, en veinticinco metros (25.00) con el solar número cinco (5) del Bloque "M" del mencionado plano; por el ESTE, en catorce metros trescientos ochenta y seis milímetros (14.386) con los solares números dieciocho (18) y diecinueve (19) del Bloque "M" del mencionado plano; y por el OESTE, en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con la Calle número nueve (9) del mencionado plano. Finca número 9,298, inscrita al folio 118 del tomo 343 de Caguas, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I, finca número 9,298 de Caguas, inscripción 6ª. Propiedad localizada en: VILLA BLANCA, 44 (M-6) CALLE TURQUESA, CAGUAS, PR 00725. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$195,000.00.

Fecha de Vencimiento: 19 de abril de 2084. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$195,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$130,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$97,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$86,080.79 por concepto de principal, más la suma de \$24,012.76 en intereses acumulados al 30 de junio de 2019 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la suma de \$6,582.05 en seguro hipotecario; \$728.00 de seguro; \$335.00 en tasaciones; \$260.00 en inspecciones de la propiedad; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$19,500.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún

interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Caguas, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2021. CARLOS DELGADO CRUZ, ALGUACIL REGIONAL. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE RÍO GRANDE EN FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

JOSÉ CRISTÓBAL LÓPEZ DIAZ T/C/C JOSÉ C. LÓPEZ DIAZ, MARÍA DE LOURDES VILLAMIL ORTIZ T/C/C MARÍA DE L. VILLAMIL ORTIZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: N3CI201200756. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #266, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 17 de agosto de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$347,378.97 de principal, dictada en el caso el 30 de abril de 2014, notificada y archivada en autos el día 26 de junio de 2014; publicada mediante edicto en el periódico "Primera Hora", el 5 de julio de 2014 y notificada por correo certificado; procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Esta-

dos Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Río Grande, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: Apartment twenty (20): Located at the second and third level of building twenty (20) in the Southwestern part of the Project Villas de Las Brisas Condominium, with a total area of two thousand two hundred forty two point ninety eight square feet (2242.98), equivalent to two hundred eight point thirty eight square meters, Bordered on the NORTH, by common access way, on the SOUTH, by a common access way, on the EAST, by wall which separates it from building twenty one (21), and on the WEST, by stairway which separates it from building nineteen (19). This apartment has the following dependences, on the lower level, a kitchen, a powder room, a living room, a hall, a dining room, a terrace and stairs that lead to the upper level area. On the upper level, three bedrooms, two bedrooms, a laundry room, a walk in closet, a hall and a vanity. This apartment has access to the green areas and walkways and to a common access way through the principal door which is located at the entrance of the apartment. The apartment is erected over a common access way, exiting a common area space between the cover level of the apartment and the aforesaid access way. Corresponds to this apartment the use of parking space eighty one (81) and eighty eight (88). Apartment number twenty (20) has a percentage of undivided interest of one point four hundred percent (1.400%). Inscrita al folio 72 del tomo 525, Finca #28,240 de Río Grande, Registro de Carolina, Sección III. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, cuyas cantidades ascienden a \$347,378.97 de principal, 6 5/8% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$1,721.16 de gastos por mora; \$1,483.21 de reserva "escrow"; más el 10% del principal para costas, gastos y honorarios de abogados. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$384,000.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes menciona-

do; \$256,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual registrará como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$192,000.00. Para el lote descrito, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen preferente, el cual fue subordinado a la hipoteca objeto de ejecución: Hipoteca constituida por los esposos López-Villamil en garantía de pagaré bajo affidavit #1356 a favor de Doral Bank, o a su orden, por \$96,000.00 al 6 5/8% anual, vence el 1ro. de junio de 2019, según Esc. #265, en San Juan, el 19 de mayo de 2004, ante Waleska C. Colón Villanueva, inscrita al Folio 73vto. del Tomo 525 de Río Grande, finca #28240, inscripción 6ta." Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes posteriores, los cuales serán objeto de ejecución por esta subasta: Aviso de Demanda dictado el 9 de junio de 2016, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Río Grande, Caso Civil Núm.: NECI2016-00335, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria, seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. los esposos López-Villamil y Estados Unidos de América, donde se solicita el pago de la deuda garantizada con la hipoteca de la adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, cuyas cantidades ascienden a \$347,378.97 de principal, 6 5/8% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$1,721.16 de gastos por mora; \$1,483.21 de reserva "escrow"; más el 10% del principal para costas, gastos y honorarios de abogados. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$384,000.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes menciona-

Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera (III) de Carolina. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Fajardo, Puerto Rico, a 05 de noviembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Demandante Vs.

SUCESION LUIS DOMINGUEZ GUERRERO T/C/C LUIS DOMINGUEZ GUERRERO T/C/C LUIS DOMINGUEZ COMPUESTA POR LUIS DOMINGUEZ BERRIOS; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; OLGA MERCEDES BERRIOS MOLINARI T/C/C OLGA BERRIOS MOLINARI DE DOMINGUEZ T/C/C OLGA M. BERRIOS MOLINARI T/C/C OLGA M. BERRIOS T/C/C OLGA M. BERRIOS MOLINARI POR SI Y A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: BY2021CV03344. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: OLGA MERCEDES BERRIOS MOLINARI T/C/C OLGA BERRIOS MOLINARI T/C/C OLGA BERRIOS DE DOMINGUEZ T/C/C OLGA M. BERRIOS MOLINARI T/C/C OLGA M. BERRIOS T/C/C OLGA M. BERRIOS MOLINARI POR SI Y A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION LUIS DOMINGUEZ GUERRERO T/C/C LUIS DOMINGUEZ GUERRERO T/C/C LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsable a la demanda dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SU-

MAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsable dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Greenspoon Marder, LLP Lcda. Frances L. Asencio-Guido R.U.A. 15,622 TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700 100 WEST CYPRESS CREEK ROAD FORT LAUDERDALE, FL 33309 Telephone: (954) 343 6273 Frances.Asencio@gmlaw.com

Expedido bajo mi firma, y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 09 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. VIVIAN J. SANABRIA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **YOLANDA TERESA SUAREZ MADERA**

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2021CV05575. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA - IN REM. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: YOLANDA TERESA SUAREZ MADERA.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Marjalisa Colon Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168, correo electrónico mcolon@wwwclaw.com. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de

dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de agosto de 2018 hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a \$138,504.48 de balance principal, el cual se compone de un primer principal por la suma de \$128,068.83 y un balance de principal diferido por la suma de \$10,435.65; más los intereses sobre la suma de \$128,068.83 al 4.50% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo \$13,046.27, pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número mil trescientos once (1311). Apartamento residencial de forma irregular, localizado en el nivel décimo tercero del Condominio Millenia Park, radicado en el Barrio Monacillos Urbanos, del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico. El área aproximada del apartamento es de seiscientos sesenta y cuatro punto sesenta y nueve (664.69) pies cuadrados, equivalentes a sesenta y uno punto siete siete cuatro uno seis cuatro (61.774164) metros cuadrados. Son sus linderos, por el NORTE, en una distancia de treinta y dos pies dos y media pulgadas (32' 2 1/2"), con elementos comunes generales; por el SUR, en una distancia de treinta y dos pies dos y media pulgadas (32' 2 1/2"), con espacio común aéreo; por el ESTE, en una distancia de veinte dos pies dos pulgadas (22' 2"), con espacio común aéreo, y por el OESTE, en una distancia de diecinueve pies cero pulgadas (19' 0") con el apartamento número mil trescientos diez (1310). La puerta de entrada de este apartamento está situada en su lindero Norte. Consta de: una sala-comedor, una cocina, un pasillo principal en el cual están localizados un closet, un baño y tres habitaciones con

closets. Le corresponde a este apartamiento un espacio de estacionamiento para un vehículo de motor el cual está identificarle con el número ciento cincuenta y seis (156). Este apartamiento tiene una participación de 0.586018845% en los elementos comunes generales del Condominio. Inscrita al folio ocho (8) del tomo novecientos setenta y cuatro (974) de Monacillos, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III. SE LE APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsables a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en San Juan, Puerto Rico. A 15 día de noviembre de 2021. GRISelda RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RINCÓN (ANTES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AÑASCO)

Parte Demandante Vs

SUC. FÉLIX E. CANCEL RODRÍGUEZ COMPUESTA POR FULANO DE TAL, SUTANO DE TAL Y JANE DOE

Parte Demandada

Civil Núm.: MZ2021CV00655. Sobre: COBRO DE DINERO. EDICTO.

A: SUCESIÓN FÉLIX E. CANCEL RODRÍGUEZ COMPUESTA POR FULANO DE TAL, SUTANO DE TAL Y JANE DOE.

Se le apercibe que la parte demandante por mediación del Lcdo. Rafael Fabre Colón, P.O. Box 277, Mayagüez, Puerto Rico 00681, Tel. 787-265-0334, ha radicado la acción de epígrafe en su contra. Copia de la demanda, emplazamientos y del presente edicto le ha sido enviado por correo a la última dirección conocida. Pueden ustedes obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente a través del Sistema Unificado de Manejo y

Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la Secretaría del Tribunal de epígrafe, pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribunal dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citarles ni oírles. Dada en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2021. Lcda. Norma G. Santana Irizarry, Secretaria Regional. Jazmín Sanabria Torres, Secretaria Auxiliar Del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE AGUADILLA

MARÍA TERESA SANABRIA VÉLEZ

Demandante Vs.

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO AHORA, EL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES ANTES, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, FULANO DE TAL Y ZUTANO DE CUAL ÚLTIMOS TENEDORES CONOCIDOS

Demandados

Civil Núm.: AG2021CV01318. Salón Núm.: 602. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: FULANO DE TAL Y ZUTANO DE CUAL ÚLTIMOS TENEDORES CONOCIDOS.

POR LA PRESENTE: Se le notifica que contra usted se ha presentado la Demanda sobre Cancelación de Pagaré Extraviado de la cual se acompaña copia. Por la presente se le emplaza a usted y se le requiere para que dentro del término de TREINTA (30) días desde la fecha de la Publicación por Edicto de este Emplazamiento presente su contestación a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsable dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarles ni

oírles, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia a los abogados de la parte demandante, el Lcdo. Kevin Sánchez cuyas direcciones son: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección kevin.sanchez@orf-law.com y a la dirección direcciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 21 de octubre de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAYRA I. MARRERO MARRERO, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

GILBERTO DELGADO SERRANO

Parte Demandada

Civil Núm.: HU2019CV01307. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 15 de enero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 20 de septiembre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 22 de septiembre de 2021 en el caso de epígrafe, procederá a vender el día 22 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Humacao, Sala Superior, en la Avenida Nicanor Vázquez, Humacao, Puerto Rico (frente al Centro de Bellas Artes), al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América cheque de gerente o giro postal todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Predio de terreno identificado como el Solar Número Siete (7) en el Plano de la Urbanización Miradero de Humacao, radicado en el Barrio Cataño, del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de 754.94 metros cuadrados, equivalentes a 0.1921 cuerdas. En lindes por el NORTE, con los Solares Número 22 y 23; por el

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC, COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC

Demandante Vs.

MARIBEL SANTIAGO RIVERA

Demandado

Civil Núm.: BY2020CV03470. Sobre: COBRO DE DINERO ORDINARIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: MARIBEL SANTIAGO RIVERA - URB. BAYAMÓN GARDENS I 32 CALLE 14, BAYAMÓN, PR 00957.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsable dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarles ni

SUR, con Camino del Miradero; por el ESTE, con el Solar Número Seis (6) y por el OESTE, con el Solar Número Ocho (8). Enclava este solar una estructura de dos niveles dedicada a vivienda. Este solar está afecto por una servidumbre para servicio telefónico con un ancho de 1.50 metros y la cual discurre a lo largo de la colindancia Sur. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 17 del tomo 562 de Humacao, Finca Número 25313, Registro de la Propiedad de Humacao. Inscripción tercera. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. MIRADERO, 7 CAMINO DEL MIRADERO, HUMACAO, PR 00791-9659. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$175,000.00. SEGUNDA: 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$116,666.66. TERCERA: 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$87,500.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$175,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 1 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$116,666.66 De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 8 DE MARZO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$87,500.00. Si se declara-se desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$142,184.77 de principal, más intereses sobre dicha suma al 6.625% anual desde el 1 de noviembre de 2017 hasta su completo pago, más \$1,037.83 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$17,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs.

Gilberto Delgado Serrano, (soltero) ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, en el Caso Civil Número HU2019CV01307 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$142,184.77 y otras cantidades, según Demanda de fecha 29 de agosto de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Humacao. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante en los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Humacao, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2021. María Del Pilar Rivera Rivera, Alguacil Regional, Alguacil, Tribunal De Primera Instancia, Centro Judicial De Humacao, Sala Superior. Wilnelia Rivera Delgado, Alguacil Auxiliar Placa #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE TRUJILLO ALTO
ORIENTAL BANK
 Demandante V.
SARA RIOS IRIZARRY
 Demandada
 Civil Núm.: TJ2021CV00437.
 Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EMPAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE

LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.
A: SARA RIOS IRIZARRY.
 POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que usted adeuda a la parte demandante, Oriental Bank, ciertas sumas de dinero, y las costas, gastos y honorarios de abogado de este litigio. El demandante, Oriental Bank, ha solicitado que se dicte sentencia en contra suya y que se le ordene pagar las cantidades reclamadas en la demanda. POR EL PRESENTE EDICTO se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra, y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es: Jaime Ruiz Saldaña, RUA número 11673; Dirección: PMB 450, 400 Calle Calaf, San Juan, PR 00918-1314; Teléfono: (787) 759-6897; Correo electrónico: legal@jrslawpr.com. Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le estará enviando a usted por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada al lugar de su última dirección conocida: Urb. Round Hills, 538 Calle Orquídea, Trujillo Alto, PR 00976-2714; PO Box 84, Bayamón, PR 00960-0084. EXPEDIDON bajo mi firma y el sello del Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 28 de octubre de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria Regional. Lysha M. Cordero Danois, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ
ORIENTAL BANK
 Parte Demandante V.

JAVIER ORTIZ MONTALVO, MARISOL RIVERA CRUZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada
 Civil Núm.: SB2020CV00013.
 Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIDRE ASOCIADO DE P.R., SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de MAYAGÜEZ, hago saber a la parte demandada, JAVIER ORTIZ MONTALVO, MARISOL RIVERA CRUZ y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO; COOPERATIVA DE AHORRO, Y CRÉDITO SABANAÑA; y al PÚBLICO EN GENERAL que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 18 de agosto de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del Alguacil del Tribunal, la siguiente propiedad. [Urb. Alturas de Sabaneras, K204, Calle K Sabana Grande PR. 00637] y que se describe como sigue: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 204-K de Urbanización Alturas de Sabaneras radicada en el barrio La Torre del término municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, con una cabida de 338.00 metros cuadrados. En linderos NORTE, con solar 203-K del bloque K; SUR, con solar 205-K del bloque K; ESTE, con la finca de la Sucesión Anel Ortiz Roura y OESTE, con la Calle K de esta urbanización. Se encuentra afectado por una servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company a 5 pies de ancho a lo largo de la acera. Finca 14400, inscrita al folio 136 del Tomo 304 de Sabana Grande, Registro de la Propiedad de San Germán. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: I. CONDICIONES RESTRICTIVAS a favor del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsistirá mientras esté vigente la primera hipoteca, salvo en lo que respecta al reembolso del subsidio por el término de 6 a 8 años, constituida mediante Escritura 3 otorgada en San Juan, el 19 de enero de 2005, ante el Notario Miguel A. Román Villanueva, e inscrita al Folio 136 del Tomo 304 de Sabana Grande, Finca 14400, ins-

cripción 1ra. II. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Asociación de Empleados del ELA de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$61,400.00 con intereses al 5.875% anual y vencimiento 1 de febrero de 2035. Constituida por la Escritura 5 otorgada en San Juan el 19 de enero de 2005 ante el notario Guillermo Mojica Franceschi, e inscrita al folio 136 del tomo 304 de Sabana Grande, inscripción 2a. III. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$10,000.00 sin intereses y vencimiento 18 de enero de 2013. Constituida por la Escritura 6 otorgada en San Juan el 19 de enero de 2005 ante el notario Guillermo Mojica Franceschi, e inscrita al folio 136 del tomo 304 de Sabana Grande, inscripción 3a. Condiciones de la Hipoteca; Sujeta a las disposiciones del Programa gubernamental denominado "La Llave para tu Hogar"; no pudiendo ser transferida ni gravada por un término de 8 años, a partir de la concesión del subsidio, sin el previo consentimiento de la Autoridad so pena de la restitución del subsidio concedido. IV. SENTENCIA dictada el 17 de abril de 2009 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Germán, en caso civil número I3CI2008-0639, sobre cobro de dinero; Cooperativa de Ahorro y Crédito Sabaneta, demandante v. Javier Ortiz Montalvo y Marisol Rivera Cruz, demandados. Por la misma se condena al demandado al pago de \$18,317.70. Anotado el 14 de febrero de 2011 al folio 85 del Libro de Sentencias 6, de Sabana Grande. V. Al asiento 2020-092886-SG01 se presentó el 19 de noviembre de 2020 copia certificada de demanda con fecha 6 de febrero de 2020, y seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso civil número SB2020CV00013, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Oriental Bank, demandante v. Javier Ortiz Montalvo, Marisol Rivera Cruz y la Sociedad Legal de Gananciales Compuesta por ambos, demandados. Por la misma se reclama el pago de \$61,400.00, más otras sumas. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (ii). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 28 de junio de 2021, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la cantidad ascendiente a \$44,568.72 de principal, más intereses acumulados, que continuarán acumulándose al 5.875% anual hasta el saldo total de la deuda, \$334.49 a

cargos por demora, \$98.39 a escrow, más \$6,140.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de MAYAGÜEZ, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma, la cantidad de \$84,000.00 sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$56,000.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que servirá como tipo mínimo, la mitad (1/2) del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$42,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Crédito Sabaneta, demandante v. Javier Ortiz Montalvo y Marisol Rivera Cruz, demandados. Por la misma se condena al demandado al pago de \$18,317.70. Anotado el 14 de febrero de 2011 al folio 85 del Libro de Sentencias 6, de Sabana Grande. V. Al asiento 2020-092886-SG01 se presentó el 19 de noviembre de 2020 copia certificada de demanda con fecha 6 de febrero de 2020, y seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso civil número SB2020CV00013, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Oriental Bank, demandante v. Javier Ortiz Montalvo, Marisol Rivera Cruz y la Sociedad Legal de Gananciales Compuesta por ambos, demandados. Por la misma se reclama el pago de \$61,400.00, más otras sumas. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (ii). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 28 de junio de 2021, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la cantidad ascendiente a \$44,568.72 de principal, más intereses acumulados, que continuarán acumulándose al 5.875% anual hasta el saldo total de la deuda, \$334.49 a

currir a la subasta si les conlleva o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En MAYAGÜEZ, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 2021. Ivelisse Figueroa Vargas, Alguacil #924, Tribunal De Primera Instancia, Sala De Mayagüez.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR
BRAVO TRAVEL, LLC
 Parte Peticionaria
EX PARTE
 Civil Núm.: NG2021CV00105.
 Sobre: EXPEDIENTE DE DOMINIO. CITACIÓN POR EDICTO.
A: ÁNGEL SANTIAGO, JOHN DOE, JANE DOE Y RICHARD ROE.

POR EL PRESENTE EDICTO se le notifica que la Peticionaria en el caso de epígrafe ha radicado en este Tribunal una petición sobre expediente de dominio para inscribir la siguiente finca que no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad: Descripción original de la finca: "RÚSTICA: Predio de terreno compuesto de seis cuerdas cincuenta céntimos de terreno, situado en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con las siguientes colindancias; por el Norte, con Don Casimiro García, hoy Julián García; por el Sur con la Sucesión de Don

José María Santiago, hoy Ángel Santiago; por el Este, con Don Juan Ramírez, hoy Autoridad de Tierras y por el Oeste, con la Sucesión Maldonado. Descripción nueva de la finca: "RÚSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, compuesto de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO SEIS TRES TRES METROS CUADRADOS (22,131.633 METROS CUADRADOS) EQUIVALENTES A CINCO PUNTO SEIS TRES CERO CUERDAS (5.630 CUERDAS) colindando por el Norte, con Julián García; por el Sur con Juana Cáceres Burgos; por el Este, con Carlos Ortiz Félix, Carlos A. García De León, Joaquín García Rodríguez, José Gabriel González (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En MAYAGÜEZ, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 2021. Ivelisse Figueroa Vargas, Alguacil #924, Tribunal De Primera Instancia, Sala De Mayagüez. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal procederá a continuar con el proceso concediendo el remedio solicitado en la petición, sin más citar ni oírle. Favor de notificar copia de su contestación al:
 LCDO. LUIS J. VILARÓ VÉLEZ:
 PO Box 363812, San Juan, PR 00936-3812
 Tel.: 787-753-2160
luisvilario@gmail.com
 EXPEDIDO bajo mi firma y sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, a 9 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA REGIONAL. NORIE I. MERCADO LABOY, SUB-SECRETARIA.